



**CONTEMPORA CREDITOS HIPOTECARIOS
INCENDIO POLIZA 1749635**

a) Información Sobre la Compañía Aseguradora

a1) Nombre de la Compañía Aseguradora: Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.

a2) Última Clasificación de Riesgo de la Compañía Aseguradora entregada por dos clasificadoras privadas:

- i. Feller Rate AA– al 02/02/09
- ii. Fitch Chile AA– al 02/02/09

a3) Relación existente entre la compañía aseguradora y la entidad contratante: Se deja constancia que Contempora Créditos Hipotecarios S.A. y Liberty Compañía. de Seguros Generales S.A. no son entre sí, matriz, filial, colingante ni coligada en los términos de los artículos 86 y siguientes de la ley sobre 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

b) Condiciones de la Póliza

b1) Código de depósito de la póliza y sus adicionales, en la SVS:

(POL 1 90 006) Incendio según condiciones generales de la póliza de incendio.

(CAD 1 90 005) Daños materiales causados por construcción o demolición de edificios colindantes.

(CAD 1 90 007) Daños materiales causados por aeronaves.

(CAD 1 90 008) Daños materiales causados por vehículos motorizados, incluyendo los propios.

(CAD 1 90 011) Incendio y explosión a consecuencia directa de huelga, desorden popular o actos terroristas*.

(CAD 1 90 012) Daños materiales a consecuencia directa de huelga o desorden popular*.

(CAD 1 90 013) Saqueo durante huelga o desorden popular*.

(CAD 1 90 009) Daños materiales causados por rotura de cañerías o por desbordamiento de estanques matrices, considerando además los daños que accidentalmente tuvieran su origen o fueran causa directa del desbordamiento o rotura de canales o bajadas de aguas lluvias, desbordamiento o rotura de lavatorios, baños, lavaplatos u otros artefactos similares, incluyendo descarga o filtración de sistemas sprinklers o rociadores. Adicionalmente, se cubrirán los daños que la rotura o el desbordamiento puedan producir en las cañerías o estanques del mismo edificio. Esta condición particular se extiende a cubrir, además, el bien

* Cobertura válida sólo para riesgos de uso exclusivamente habitacional, oficinas y colegios hasta la suma de UF100.000.- por ubicación.

raíz dañado o que contiene los bienes dañados, cuando hubiera estado desocupado por un período superior a 30 días consecutivos, antes de detectarse la pérdida.

(CAD 1 98 033) Daños materiales causados por viento, inundación y desbordamiento de cauces.

(CAD 1 90 016) Daños materiales causados por salida de mar.

(CAD 1 90 017) Daños materiales causados por avalanchas, aluviones y deslizamientos.

(CAD 1 90 021) Combustión espontánea.

(CAD 1 91 004) Daños materiales causados por explosión.

(CAD 1 90 024) Daños materiales causados por peso de nieve o hielo.

(CAD 1 91 003) Incendio a consecuencia de fenómenos de la naturaleza (excepto sismo).

(CAD 1 90 025) Remoción de escombros.

Coberturas Adicionales

Incendio y daños materiales causados por actos maliciosos.

Pérdidas o daños que directa o indirectamente resulten o sean consecuencia del incendio, causales o no, de bosques, selvas, monte bajo, praderas, pampas o malezas, o del fuego empleado en el despeje del terreno.

Incendio provocado por la propagación de otro.

Colapso de edificios.

Daños por humo.

Daño Eléctrico: Se entiende por daño eléctrico toda pérdida, destrucción o daño físico, causado a las instalaciones del asegurado relacionadas con la electricidad, esto es, tableros eléctricos de distribución y recepción de energía eléctrica, tendidos eléctricos y similares, excluyéndose todo tipo de maquinarias, equipos y artefactos. Para tal efectos los daños serán aquellos causados por fenómenos asociados a la energía misma o potencia eléctrica, o campos magnéticos, cuyo origen sea súbito, accidental y fortuito; quedan cubiertos entre otros arcos, cortocircuitos, falla de aislación, inducción, sobre tensión, acción de electricidad estática y cualquier otro similar, este límite en caso de existir cobertura de daños consecuenciales o perjuicios por paralización se entiende que único y combinado hasta UF500.- por ubicación.

Inhabitabilidad hasta un máximo de UF15.- mensuales, limitado a 6 meses por evento y ubicación. Se amplía a cubrir los gastos de traslado para mudanza con un límite de UF10.-

Daños por granizo.

b2) Riesgos Cubiertos y Materia Asegurada

Casas y Edificios con uso habitacional y/o comercial, pertenecientes a la(s) Cartera(s) de Créditos Hipotecarios de CONTEMPORA.

Se entenderá por crédito hipotecario todos aquellos créditos de largo plazo, incluidas sus reprogramaciones actuales (vigentes) y las que se acuerden en el futuro, otorgados a una persona en forma directa o indirecta y que cuenten con garantía hipotecaria.

Se considerarán cubiertas también las casas y edificios de uso habitacional o comercial pertenecientes a deudores de créditos reprogramados (actuales o futuros) otorgados por la

Mutuaria cuyo objeto haya sido cancelar o extinguir un préstamo hipotecario vigente en la misma Mutuaria.

Tratándose de inmuebles acogidos a la ley sobre copropiedad inmobiliaria, quedarán cubiertos los bienes o espacios comunes que colinden directamente con la propiedad asegurada, sin perjuicio del eventual derecho de la compañía a repetir en contra de quien corresponda.

b3) Requisitos de asegurabilidad

Riesgos sujetos a consulta con la compañía

- Vehículos motorizados en general, incluyendo equipos móviles y similares.
- Bosques, plantaciones, sementeras, frutales, cultivos en pie, fardos de paja y/o pasto, animales, aves y peces.
- Barracas, aserraderos y riesgos asociados a la elaboración de la madera en general.
- Riesgos almacenados al aire libre cuyo diseño y/o embalaje no sea el adecuado para este propósito.
- Industrias del plástico, espuma, resinas, caucho y/o neumáticos, gomas y/o recauchajes.
- Sedes de partidos políticos, sindicatos, asociaciones gremiales universidades e institutos profesionales, cárceles, establecimientos penales y similares, hogares de menores, municipalidades, edificios estatales.
- Supermercados.
- Industria de pinturas, química, combustible, inflamables, gases de todo tipo, extracción o refinación de petróleo y Solventes en general.
- Cabaret, boite, discotheques, salas de baile o similares, moteles, hosterías ligeras, pubs, casas de masajes y similares.
- Textiles en general, hilanderías, fabrica de confecciones.
- Industria de: cigarrillos, cordel, corcho, guaipe, fonolas y virutillas de acero, insecticidas, lubricantes, colchones, sacos y sogas.
- Packing en general.
- Riesgos asociados a fabricas de explosivos, municiones, fuegos artificiales y/o fósforos, fertilizantes.
- Velas, ceras y/o betún, abonos, asfalto, ácidos y/o desinfectantes.
- Procesadoras y/o recuperadoras de papeles y cartones, empresas de diarios, revistas y similares.
- Aviones y/o helicópteros y aeronaves en general.
- Obras civiles, tales como, muelles, molos, túneles y/o represa.
- Pinturas, antigüedades, obras de arte, casas de remate.
- Joyas, pieles, dinero, acciones, cheques, depósitos a plazo, títulos accionarios, metales y/o piedras preciosas, documentos en general y/o todo tipo de instrumentos

financieros o cualquier otro tipo de bien cuyo valor supere el de los materiales que lo componen.

- Ropa usada, cintas de vídeo usadas o de arriendo, cd's usados o de arriendo.
- Embajadas y/o consulados, delegaciones diplomáticas, residencias de embajadores.
- Centrales y/o tendidos eléctricos y torres.
- Plantas de tratamientos y/o servicios de agua.
- Construcciones de adobe o albañilería sin reforzar para el adicional de sismo.
- Ferias libres y mercados persas.

b4) Exclusiones

NO HAY

b5) Deducibles

NO HAY

b6) Antecedentes requeridos para la evaluación del riesgo: Inspección del riesgo, para los bienes indicados en el punto b3).

b7) Plazo de vigencia del seguro: Convenio vigente hasta el 31 de octubre de 2010.

b8) Monto asegurado: Corresponde al valor de tasación que considere Contempora Créditos Hipotecarios al momento de efectuar la hipoteca.

b9) Monto de la prima: Se obtiene de la aplicación anual de la tasa de 0,7400 por mil (tasa neta de Iva) sobre el monto asegurado del bien asegurado.

c) Intermediario

c1) Nombre de la corredora de Seguros: Aon Risk Services (Chile) S.A...

c2) Relación existente entre la corredora, la compañía aseguradora y la entidad contratante: Se deja constancia que Aon Risk Services (Chile) S.A., no es matriz, filial, colingante ni coligada con Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. en los términos de los artículos 86 y siguientes de la ley 18.046 sobre sociedades anónimas. Asimismo, se deja constancia de que Aon Risk Services (Chile) S.A. no es filial de Contempora Créditos Hipotecarios S.A.

Comisión del Corredor

3,15%



Comisión del Contratante por recaudación

Tasa: 68,49%

Compañía Percibe la Totalidad de la prima

Si.